DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2169936

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

ENCASILLA PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR AL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES

Núm. 279.- Santiago, 29 de octubre de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 6 y 35 del decreto Nº 100, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; la ley Nº 21.325, que establece normas en materia de migración y extranjería; el DFL Nº1-21.325, que fija la planta del Servicio Nacional de Migraciones; la resolución Nº 6 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican.

Considerando:

1. Que la ley Nº 21.325, establece normas en materia de migración y extranjería, en el inciso segundo, numeral cuarto, del artículo primero transitorio y en su parte pertinente prescribe: "la individualización del personal traspasado se realizará a través de decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.".

2. Que, el artículo 5º del decreto con fuerza de ley Nº 1-21.325, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija la planta del personal del Servicio Nacional de Migraciones y regula otras materias a que se refiere el artículo primero transitorio de la Ley Nº 21.325, dispone que el Servicio Nacional de Migraciones entrará en vigencia a contar del día 1º del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, el cual fue publicado con fecha 30 de septiembre de 2021.

3. Por su parte, el artículo 3º del mismo decreto con fuerza de ley, señala que se deberán traspasar, sin solución de continuidad, desde la Subsecretaría del Interior, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Servicio Nacional de Migraciones, a contar de la fecha de entrada en funcionamiento establecida en el señalado artículo 5º, hasta 9 funcionarios, que tengan la calidad jurídica de titular de planta y que pertenezcan a los estamentos que se señalan.

4. Que dado lo anterior, se hace necesario individualizar el personal de la Subsecretaría del Interior que será encasillado y traspasado en su calidad de planta al Servicio Nacional de Migraciones, mediante la dictación del presente decreto, de conformidad al numeral 4º del artículo primero transitorio de la ley Nº 21.325,

Decreto:

Artículo primero: Encasíllase en la planta del personal del Servicio Nacional de Migraciones, a contar del 1 de noviembre de 2021, al siguiente personal titular de planta de la Subsecretaría del Interior en los cargos y estamentos que se pasan a indicar, conforme a lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la ley Nº 21.325 y en los artículos 3º y 4º del decreto con fuerza de ley Nº 1-21.325, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	ESTAMENTO	CALIDAD JURÍDICA	GRADO
1	CARLOS EUGENIO	MELLA	FARIAS	7360394-3	PROFESIONAL	PLANTA	5
2	MARIANA JULIA	JIRKAL	ECHEVERRIA	8003161-0	PROFESIONAL	PLANTA	6
3	MARIA ANGELICA	CORDOVA	CHAPARRO	9091362-K	PROFESIONAL	PLANTA	6
4	LUIS ANTONIO	TREJO	LOPEZ	4188766-4	TECNICO	PLANTA	12
5	ANA MARIA	ROA	CASTRO	8822394-2	ADMINISTRATIVO	PLANTA	14

Artículo segundo: Téngase presente que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la ley Nº 21.325, el uso de las facultades señaladas en el numeral 4º del artículo primero transitorio de la misma norma, no podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios o término de la relación laboral del personal, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal traspasado. Tampoco importará cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la región en que estén prestando sus servicios, salvo con su consentimiento. Del mismo modo, no podrá significar pérdida del empleo, disminución de remuneraciones, ni modificaciones de derechos previsionales del personal traspasado.

De esta manera, cualquier diferencia de remuneraciones respecto del personal titular de un cargo de planta se pagará mediante una planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto de los derivados de los reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma imponibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

Finalmente, los/las funcionarios/as encasillados/as conservarán la asignación de antigüedad que tengan reconocida, así como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.

Artículo tercero: Téngase presente que, se deja expresamente establecido que aquellos funcionarios que tengan acumuladas horas compensadas, éstas serán traspasadas en su totalidad.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Rodrigo Delgado Mocarquer, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Juan Francisco Galli Basili, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl